

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SONORA NORTE, EN LO SUCESIVO “LA CONFEDERACIÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. ARTURO FERNÁNDEZ DÍAZ GONZÁLEZ, Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR EL, LIC. ÓSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA CONFEDERACIÓN”:

- I.1.- Que el Centro Empresarial del Norte de Sonora tiene personalidad jurídica propia, que agrupa y representa a las personas físicas y morales, dedicadas a la actividad empresarial.
- I.2.- Que es una organización sujeta a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los Estatutos que la rigen.
- I.3.- Que es un organismo legalmente que acredita su constitución conforme a la legislación mexicana, y dicho acto consta en Escritura Pública No. 8,293, Volumen 1222, de fecha 31 de enero de 1962, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No. 11, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.4.- Que el C. LIC. ARTURO FERNÁNDEZ DÍAZ GONZÁLEZ, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de voluntades en representación de “LA CONFEDERACIÓN”.
- I.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Antonio Quiroga No. 108 Fraccionamiento Real de Quiroga, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara “LA PROCURADURÍA”

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creado el 07 de Noviembre del 2011, mediante la Ley No. 165 que crea un Organismo Público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora mediante Decreto No. 136 Tomo CLXXXVIII Número 37 secc. II de fecha lunes 07 de Noviembre del 2011.
- II.2.- Que el LIC. OSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS es su titular según nombramiento del día 25 de noviembre de 2015, expedido en su favor por LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, LIC. CLAUDIA ARTEMISA PAVLOVICH ARELLANO y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 8 y 10 de la Ley que Crea la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.
- II.3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en PASEO RÍO SONORA SUR 91-B Colonia Proyecto Río Sonora, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.



CLÁUSULAS

- PRIMERA OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Colaboración es el de fortalecer los mecanismos de coordinación e inducción entre la autoridad y el sector productivo, con la finalidad de cumplir con la normatividad ambiental estatal aplicable:
- SEGUNDA. LA CONFEDERACIÓN:** Se compromete a promover entre sus agremiados el programa de auto evaluación ambiental, así como colaborar con la Procuraduría en los eventos que esta realice en beneficio del medio ambiente.
- TERCERA. LA PROCURADURÍA:** Promoverá entre los agremiados de COPARMEX la información necesaria para que ingresen al programa de Auto evaluación Ambiental, así como colaborar en los foros, reuniones en materia de Procuración de Justicia Ambiental.
- CUARTA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.
- QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores operativas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.
- SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente instrumento jurídico.
- SEPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.
- Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.
- OCTAVA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.
- En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Handwritten signatures and initials in black and blue ink, including a large scribble, a stylized 'd', and several distinct signatures.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los veintinueve días del mes de junio de 2018.

POR: PROCURADURIA AMBIENTAL DE ESTADO DE SONORA



LIC. ÓSCAR I. ANDRADE PADRÉS
PROCURADOR AMBIENTAL DE ESTADO DE SONORA

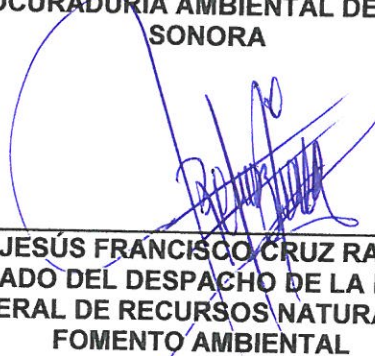
POR: CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SONORA NORTE



LIC. ARTURO FERNÁNDEZ DÍAZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR: PROCURADURIA AMBIENTAL DE ESTADO DE SONORA



C. JESÚS FRANCISCO CRUZ RAMOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y
FOMENTO AMBIENTAL

POR: CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SONORA NORTE



LIC. SARA TIZNADO PÁEZ
DIRECTORA